



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0015-2023-MPC

Aplao, 22 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El oficio N° 013-2023/A-MDT de fecha 18.01.2023 registrado con expediente de trámite documentario N° 310-2023, la municipalidad distrital de Tipan solicita apoyo con maquinaria para la limpieza y mantenimiento de vías e intervenciones oportunas en caso de emergencia, para lo cual solicita se le otorgue en la modalidad de cesión en uso. La Carta N° 014-2023-EM-SGLYSA-GAF-MPC el encargado de equipo mecánico señala que el equipo solicitado por la municipalidad distrital de Tipan (minicargador) se encuentra operativa. El Informe N° 216-2023-SGSLA/MPC La sub gerente de logística y servicios auxiliares informa que la maquinaria solicitada se encuentra operativa para atender el apoyo solicitado por el distrito de Tipan. El Informe N° 035-2023-GAF/MPC de la gerente de administración y finanzas señala que la maquinaria solicitada se encuentra operativa para atender el apoyo solicitado por el distrito de Tipan. El Informe 058-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria Nro. 03 de fecha 16 de febrero del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por su parte el artículo 41 de la misma norma establece que los acuerdos municipales son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 26) de la acotada norma, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

El artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que la municipalidad distrital de Tipan con oficio N° 013-2023/A-MDT, solicita apoyo con maquinaria para la limpieza y mantenimiento de vías e intervenciones oportunas en caso de emergencia y mediante informes del encargado de equipo mecánico, sub gerente de logística y servicios auxiliares y gerente de administración y finanzas señalan que el equipo solicitado por la municipalidad distrital de Tipan es minicargador y se encuentra operativa.

Que los bienes estatales son aquellos bienes muebles e inmuebles, de dominio público o privado, que tiene como titular al Estado o a alguna entidad estatal conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales (municipalidad).

Castilla rumbo a la transformación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Que con respecto a la afectación en uso la Ley de Bienes Estatales conceptualiza como el derecho que permite a su titular (entidad estatal) hacer uso, a título gratuito, de un predio estatal para que lo destine a uso o servicio público, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece:

- a) Artículo 55°.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.
- b) Artículo 59°.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.
- c) Artículo 65°.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad (...).



Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe desconocer a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, mediante El Dictamen Nro. 0013-2023-GAJ/MPC señala es de opinión que se remita el expediente al Concejo Municipal a efecto de que en uso de sus atribuciones del concejo municipal para que apruebe el presente expediente al Concejo Municipal a efecto de que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 26, apruebe la celebración de un convenio interinstitucional para la afectación en uso del mini cargador de propiedad de la municipalidad provincial de Castilla en favor de la municipalidad distrital de Tipan.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Castilla en el marco de sus competencias atribuciones y funciones para la suscripción de un convenio Interinstitucional para la afectación en uso del mini cargador de propiedad de la municipalidad provincial de Castilla en favor de la municipalidad distrital de Tipan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIENDAR Y ESTABLECER en el convenio que la maquinaria pesada debe ser utilizada exclusivamente para los trabajos de mantenimiento de vías y atención de emergencias, por un plazo no mayor a 10 días, asimismo que los gastos de combustible, aditivos y traslados serán asumidos por la municipalidad distrital

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Apurao